

AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ATIENDAN LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR EL ESTABLECIMIENTO SITUADO EN MADERO 14, COLONIA TIZAPÁN, EN ÁLVARO OBREGÓN, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El diputado Francisco Elizondo Garrido, integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está establecido en su artículo 4o. el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y el bienestar.

En el sistema jurídico mexicano se han establecido una serie de instituciones públicas en los tres órdenes de gobierno a fin de instaurar instituciones que hagan efectivo el derecho a un medio ambiente adecuado para los habitantes del país.

En este contexto se crearon diferentes ordenamientos con el objetivo de regular el medio ambiente, desde una perspectiva de competencias concurrentes, en virtud de que subsiste en los tres ámbitos de jurisdicción derechos y obligaciones en materia ambiental.

En el último año han sido destacados los avances en materia de regulación y vigilancia ambiental, especialmente los realizados a partir de la coordinación de autoridades federales y estatales.

Sin embargo, aún subsisten discordancias entre la apertura de establecimientos regulados por la normatividad y la supervisión de éstos en adecuarse a las disposiciones vigentes.

En este sentido, cabe aclarar que la liberación de obligaciones ambientales en materia federal no exenta a tales establecimientos de la obligación de cumplir con la legislación y la normatividad ambiental vigente para las entidades federativas o el Distrito Federal; esto es, se trata de legislación concurrente.

En este contexto, un grupo de ciudadanos preocupados por el deterioro ambiental que sufre su entorno se han acercado a diversas autoridades locales y federales a fin de denunciar la contaminación generada por diversas industrias.

En particular, asociaciones de vecinos de la delegación Álvaro Obregón manifiestan que las autoridades han sido evasivas en lo que a la atención de algunas industrias que se encuentran desreguladas que contaminan demasiado y, en ese mismo, sentido dicen que no han sido atendidas por sus representantes locales.

En particular, documentadamente manifiestan que un establecimiento mercantil situado en la delegación Álvaro Obregón, numero 14 de la calle Madero, no cuenta con los permisos, licencias ni autorizaciones necesarias para acreditar su legal funcionamiento.

Es preocupante que las personas circundantes a este establecimiento mercantil manifiestan molestias en su salud y deterioro en la calidad del aire que respiran por las emisiones que desde hace años la empresa emite durante las 24 horas. Más preocupante aún, señalan que nunca el establecimiento ha cumplido con normatividad alguna en materia de seguridad e higiene para sus trabajadores que se encuentran expuestos a compuestos acrílicos altamente tóxicos y sujetos a normatividad especial en materia de descargas al drenaje, en virtud de ser químicos inflamables y volátiles a temperatura ambiente.

Oficialmente, las autoridades locales han reconocido la situación ilícita o clandestina del establecimiento mercantil. "No existe registrado trámite o documento alguno que ampare el funcionamiento del establecimiento situado en la calle Madero 14, colonia Tizapan," según el director de Gobierno de la delegación Álvaro Obregón, a través del oficio número DAO/DGJG/DGOB/493/2008.

La inseguridad jurídica que provoca un establecimiento que de origen no cuenta con registro alguno se ve secundada en otras autorizaciones que en materia ambiental deben ser supervisadas e inspeccionadas por las autoridades ambientales. Las más significativas son las autorizaciones en materia de impacto ambiental y riesgo, y de plan de manejo de residuos sólidos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, así como los respectivos registros de declaración de apertura y licencia de funcionamiento de la delegación Álvaro Obregón.

No se omite mencionar que el establecimiento mercantil es clandestino, toda vez que cualquier autorización debe coincidir con los usos de suelo permitidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997 de esa demarcación del Distrito Federal, y expedidos a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es por ello que, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en materia ambiental, se propone el siguiente punto de acuerdo, a fin de que el Gobierno del Distrito Federal y sus autoridades atiendan esta solicitud de la ciudadanía e informen las condiciones bajo las cuales se encuentra el legal funcionamiento del establecimiento mercantil.

Asimismo, especialmente señalamos que es urgente que las autoridades auxilien a la comunidad a través de la observancia de las Leyes Ambiental del Distrito Federal, y de Residuos Sólidos del Distrito Federal, con la misma atención que ha demostrado tener en el cuidado del medio ambiente y en el respeto a la participación ciudadana.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente al jefe del Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, a instruir las medidas preventivas, obvias y urgentes, a través de las autoridades a su mando, tendientes a evitar la contaminación ambiental que genera el establecimiento situado en la calle Madero 14 de la colonia Tizapán en la delegación Álvaro Obregón, y que provoca daños en la salud de los habitantes de la Ciudad de México, a través del cese de sus operaciones.

Diputado

Francisco

Elizondo

Garrido

(rúbrica)